

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **13353** DE 2014

(10 AGO 2014)

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las resoluciones 1536 de Febrero 7, 5603 de abril 15 y 12238 de Julio 29 de 2014"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En el uso de sus facultades legales, y especial las contenidas en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005; el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y el decreto 4807 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente a las instituciones educativas estatales, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios: i) población atendida ii) población por atender en condiciones de eficiencia iii) equidad.

Que para reglamentar el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 4807 de 2011 "*por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación*".

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 4807 de 2011, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 establece el procedimiento para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para gratuidad educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el documento CONPES No. 170 del 27 de enero de 2014 distribuyó parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las resoluciones 1536 de Febrero 7, 5603 de abril 15 y 12238 de Julio 29 de 2014"

relacionado con gratuidad educativa, por valor de \$572.517.757.000, de los cuales la presente resolución asigna \$ 166.685.000

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 numeral d) establece que "El Ministerio de Educación Nacional elaborará una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos".

Que mediante las resoluciones 1536 de Febrero 7, 5603 de abril 15 y 12238 de Julio 29 de 2014, se asignaron recursos provenientes del sistema general de participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011.

Que por inconsistencias en la información de algunos establecimientos educativos incluidos en la resolución mencionada en el anterior considerando, no fue posible hacer efectivo el giro de la asignación correspondiente por concepto de gratuidad.

Que los establecimientos educativos que se relacionan en la parte resolutive cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 y en la Directiva Ministerial No 23 de 2011.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutive, se encuentran respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97914 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, por valor de \$572.517.757.000, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregar la asignación de los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa, distribuidos a los municipios por concepto de calidad mediante el documento CONPES No.170 de 2014 a las siguientes instituciones educativas:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	TOTAL ASIGNACION
1	Cesar	La Paz/Boblasí	C.E. INDIGENA CARO PATULLA YUKPA	900005172	091070045	CRR	86002964	\$ 5.693.000
2	Norte de Santander	El Tama	C.E. MONSEÑOR VÍAZ PLATA	500144471	551700001254	CRR	860037800	\$ 125.129.000
3	Norte de Santander	Toledo	CENT EDUC RUR LA MESA	807008467	315100000472	CRR	300037800	\$ 14.384.000
4	Valle del Cauca	Buenaventura	INSTITUCION EDUCATIVA NACHASINI	235101130	570070326	CRR	860077335	\$ 19.019.000
5	Putumayo	Colón	CEN. LITRO EDUCATIVO BILONGINGA	900045712	479913002197	AHR	800037800	\$ 2.115.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar la información correspondiente a los consecutivos incluidos en la Resolución 1536 de Febrero 7 de 2014, los cuales quedarán así:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	TOTAL ASIGNACION
172	Antioquia	Medellín	INST EDUC JORGE ROBLEDO	811019634	24C3*263621	AHR	860077335	\$ 86.765.000
145	Risaralda	Pereira	C.E. PLAN EL MANZANO	900009314	000421001108	CRR	860034313	\$ 3.641.000
6562	Sucre	Morrea	C.E. YUMBA TORO	823000452	063140026319	CRR	800037800	\$ 8.929.000

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las resoluciones 1536 de Febrero 7, 5603 de abril 15 y 12238 de Julio 29 de 2014"

ARTÍCULO TERCERO. Modificar la información correspondiente a los consecutivos incluidos en la Resolución 5603 de Abril 15 de 2014, los cuales quedarán así:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	TOTAL ASIGNACION
722	Antioquia	Caldas	C. F. R. MONSEÑOR PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	811017771	54195292429	AHR	890903938	\$ 6.178.000
723	Antioquia	Caldas	C. F. R. LA CHUSCALA	811017771	54195292429	AHR	890903938	\$ 10.897.000
724	Antioquia	Caldas	C. F. R. ESPECIAL ANEXA AL VINCER LA COLINA AMIGO	811015341	38500087192	AHR	860374313	\$ 10.043.000
424	Atlántico	Malambo	INSTITUCION EDUCATIVA VILLA CAMILO	900055406	48151414557	AHR	890903938	\$ 42.323.000

ARTÍCULO CUARTO. Modificar la información correspondiente a los consecutivos incluidos en la Resolución 12238 de julio 29 de 2014, los cuales quedarán así:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	TOTAL ASIGNACION
29	Antioquia	San Carlos	C. F. R. HORTONA	811024186	413963005108	AHR	800037800	\$ 1.032.000
30	Antioquia	San Francisco	C. F. R. SAN FRANCISCO	811021149	013900008486	CRR	800037800	\$ 44.667.000
15	Guajira	Uribia	CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL RURAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE NAZARETH	900419687	759012108	CRR	8500030120	\$ 37.941.000

ARTÍCULO QUINTO. Registro Presupuestal y Giro: Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal y los giros de los recursos desagregados en los artículos del primero al cuarto de la presente resolución a las cuentas bancarias de los correspondientes Fondos de Servicios Educativos que se señalan en el mismo.

ARTÍCULO SEXTO. Destinación Específica: Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos expresados por el Ministerio de Educación Nacional a través del decreto 4791 de 2008 adicionado por el decreto 4807 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones contenidas en las resoluciones 1536 de Febrero 7, 5603 de abril 15 y 12238 de Julio 29 de 2014, no modificadas en la presente resolución continúan vigentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 18 de Julio de 2014

La Ministra de Educación Nacional


 MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA